

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSION en Proyectos de Telecomunicaciones Energia a Hidrocartuiros PRO CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

CONCURSO PÚBLICO DEL PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS DE TELECOMUNICACIONES BUENOS AIRES-CANCHAQUE, REGIÓN PIURA"

Circular N° 5

De acuerdo al Numeral 3.1.3.1 de las BASES, se pone en conocimiento de los Postores la absolución de las consultas formuladas a las Bases:

Consulta 1
Referencia a Bases
Numeral 5.6.1
Página: 33

El punto 5.6.1 de las Bases dice a la letra: "Solicitar al COMITÉ un Certificado de Vigencia de Documentos de Precalificación, indicando aquella documentación que hubiere presentado en cualquiera de los procesos anteriores así como la fecha de su presentación y que desee sea considerada vigente para el CONCURSO. La solicitud deberá ser presentada junto con la comunicación a que se refiere el Numeral 9.1.1. de las BASES."

Siendo el caso que el Numeral 9.1.1 se refiere a la solicitud de fecha para la entrega del sobre 1, podría resultar deseable que el Certificado de Vigencia pueda ser obtenido en fecha anterior. Se consulta si es posible solicitar el Certificado de Vigencia de manera independiente a la solicitud de fecha explicitada en el numeral 9.1.1.

Respuesta:

Si es procedente que el Postor solicite el Certificado de Vigencia de manera independiente y en oportunidad anterior a la presentación de la solicitud de fecha explicitada en el Numeral 9.1.1.

Consulta 2 Referencia a Bases Numeral: 7.1.4.10 Página: 37

El punto 7.1.4.10 de las bases dice: "El POSTOR PRECALIFICADO y cada uno de sus Integrantes, en el caso de ser un CONSORCIO, deberán presentar una DECLARACIÓN

JURADA, según el Formulario N° 1 del Anexo N° 5, indicando lo siguiente: Su intención de constituir una PERSONA en el Perú con un Capital Social suscrito mínimo de US\$ 200,000.00 (Dos cientos mil y 00/100 DOLARES AMERICANOS); En la estructura accionaria del CONTRATADO, el integrante que acreditó los requisitos técnicos de precalificación, deberá poseer una participación mínima del 25% (Veinticinco por ciento) en la estructura accionaria del CONTRATADO. El integrante que fuere declarado OPERADOR y que forma parte del CONSORCIO deberá poseer y mantener, de acuerdo al párrafo precedente, su participación mínima desde la fecha de constitución de la PERSONA y durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y no podrá transferirla o cederla de manera que resulte con una participación menor a la establecida en el Numeral precedente."

Se consulta si en el caso de un operador ya constituido en el Perú, que cumpliendo con las condiciones requeridas, desea participar en el Concurso, procede substituir la presente declaración con una idónea a su condición de operador existente.

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en las Bases

Consulta 3

Referencia a Anexo Nº 9 Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.3.1 Página: 3

Un extracto del punto 2.3.1 del anexo técnico dice lo siguiente: "La alternativa seleccionada por el PROYECTO se sustenta en un SISTEMA que utiliza una tecnología de transmisión basada en la instalación y uso de un subsistema de transmisión de fibra óptica, un subsistema de conmutación y distribución de señales radioeléctricas mediante enlaces de radioeléctricos <u>usando bandas de espectro radioeléctrico no licenciadas......"</u> (El subrayado es nuestro).

Habida cuenta que las bandas no licenciadas pueden no ser consideradas por el postor la mejor opción para el proyecto, se consulta si es que es posible usar diferentes bandas, y de ser el caso, si se podría obtener la asignación correspondiente dentro del marco legal vigente, y cual seria el tratamiento aplicable para el canon y tasas de explotación.

Respuesta:

Afirmativo. Es posible usar diferentes bandas, siempre y cuando se ciña a lo estipulado en el Numeral 12.1 del Anexo N° 9 de las BASES. La asignación de la banda o bandas, así como el canon y derecho de explotación correspondiente, será conforme a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2007-MTC.

Consulta 4

Referencia a Anexo Nº 9 Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.3.5

Página: 5

El punto 2.3.5 del anexo técnico dice: "Para el tramo Buenos Aires - Canchaque (aproximadamente 59 Km) se hará uso de los ductos para fibra óptica que están construidos

en la carretera Buenos Aires - Canchaque, en aplicación del Decreto Supremo Nº 024-2007-MTC ."

Se solicita el detalle técnico de las características de los ductos, facilidades para una inspección de campo, y el texto del convenio que se deberá suscribir con la autoridad pertinente (presumimos MTC), en el que se expliciten los derechos y obligaciones de las partes.

Respuesta:

La construcción de la carretera se encuentra concluida pero pendiente de entrega, la cual ocurrirá durante la segunda quincena de diciembre del presente año. Periodo después del cual se podrá contar con mayor información técnica sobre el ducto de la carretera. La referida información técnica se encontrará disponible oportunamente en la SALA DE DATOS. Se está gestionando ante el FITEL que facilite una inspección de campo del ducto de la carretera. Por otro lado el FITEL, se encuentra gestionando el procedimiento en que será otorgado al Adjudicatario el uso del ducto de la carretera y la dación de la norma que establecerá los derechos y obligaciones de las partes en el uso del ducto.

Consulta 5

Referencia a Anexo Nº 9 Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.3.3 Página: 4 P

El punto 2.3.3 del anexo técnico señala: "En el trayecto del backbone de fibra óptica se ha identificado la ubicación de siete (7) probables NODOS de acceso, los que se conectarán a redes inalámbricas que distribuirán las comunicaciones en la zona de influencia del PROYECTO, proporcionando la última milla para acceder a las localidades comprendidas y presta los servicios finales de telecomunicaciones." Asimismo, en el mismo anexo, en el ítem 2.7.13.3 se señala: "En el recorrido de la fibra entre "Piura-Buenos Aires" y "Canchaque-Huancabamba" existirán nodos en los que se encuentren comprendidos a una distancia de aproximadamente sesenta kilómetros (60 Km.) a cada lado del tendido de la fibra óptica."

Se consulta si los nodos señalados tienen alguna preeminencia sobre otros puntos que el postor considere aptos, o son presentados meramente como información, sin poder vinculante.

Respuesta:

Los siete (7) nodos son presentados como información, sin poder vinculante. El POSTOR debe sujetarse a lo señalado en el Numeral 12.1 del Anexo N° 9 de las BASES, especialmente a lo indicado en su último párrafo.

Consulta 6

Referencia a Anexo Nº 9 Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.6.1 Página: 7

Punto 2.6.1 de anexo técnico: "Los POSTORES son responsables de efectuar los estudios básicos de ingeniería, recopilación de información primaria o secundaria, etc. que le permita

elaborar su PROPUESTA TÉCNICA y presentar su mejor PROPUESTA ECONÓMICA para implementar el PROYECTO. La PROPUESTA TÉCNICA, el dimensionamiento preliminar de los subsistemas de transmisión (ver Numeral 2.3.1), interconexión, distribución, conmutación, gestión, protección y energía, ancho de banda, y cualquier otro subsistema necesario para operar la red de telecomunicaciones que permita brindar los servicios propuestos, son parte del SISTEMA."

Se consulta si es requerido presentar el resultado de estos estudios básicos en el expediente, o es meramente enunciativa de una labor que se considera necesaria para la elaboración del las Propuestas Técnicas y Económicas.

Respuesta:

Es enunciativa. El contenido de la propuesta Técnica (sobre N° 2) a ser presentada por el POSTOR, será de acuerdo a lo señalado en el Numeral 7.1 de las BASES.

Consulta 7

Referencia a Anexo Nº 9 Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.6.13 Página: 10

Punto 2.6.13 del anexo técnico: "Los servicios de telefonía fija, en la modalidad de teléfonos públicos y de abonados, y de acceso a Internet será instalados y ofrecidos por el ADJUDICATARIO en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS registradas para ese servicio en el Apéndice N° 1 del presente Anexo. Cuando como resultado de la verificación del ESTUDIO DE CAMPO, exista en la respectiva LOCALIDAD BENEFICIARIA una empresa operadora, un emprendedor local o una institución que haya instalado infraestructura, equipos y venga ofreciendo los servicios señalados de manera formal, el ADJUDICATARIO sustituirá esa localidad con otra sin el servicio faltante, la misma que será elegida por el ADJUDICATARIO, para el cumplimiento del número de localidades del PROYECTO con el servicio de acceso a Internet. Para ese caso, se adjunta el Apéndice 1a que muestra un listado de posibles localidades de reemplazo por tipo de servicio." (el subrayado es nuestro).

Se consulta si las localidades señaladas como posibles reemplazos en el Apéndice 1a son las únicas posibles de ser usadas, o se puede usar otras localidades que se encuentren en la zona de influencia del proyecto.

Respuesta:

Se puede usar otras localidades que se encuentren en la zona de influencia del PROYECTO, luego de agotar las posibilidades de reemplazo de la lista del Apéndice 1a, previa solicitud del ADJUDICATARIO dirigida al FITEL, quien evaluará y aprobará, de ser procedente.

Consulta 8

Referencia a Anexo Nº 9 Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.7.3 Página: 13

En el anexo técnico, ítem 2.7.3 se señala: "En la FECHA de CIERRE, el ADJUDICATARIO deberá suscribir un Contrato con ENOSA, en el que se estipulen las condiciones que se

deberá cumplir durante la implementación y operación de la infraestructura de telecomunicaciones."

Se consulta si será posible conocer el texto de dicho contrato con tiempo suficiente para evaluarlo y, de ser el caso, pronunciarse sobre el mismo.

Respuesta:

Afirmativo. El ADJUDICATARIO conocerá el texto del contrato ADJUDICATARIO-ENOSA, con la debida anticipación, para su evaluación. En cuanto el referido Contrato se encuentre disponible, será colocado en la SALA DE DATOS.

Consulta 9

Referencia a Anexo Nº 9 Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.7.13.1 sales of house of less than the less than the management of the less than the less

Página: 14

El ítem 2.7.13.1 del anexo técnico señala: "El ADJUDICATARIO deberá efectuar los recálculos de soporte de las torres para confirmar que la instalación de fibra óptica no afectará las solicitaciones de esfuerzos, en el caso contrario, el ADJUDICATARIO deberá asumir los costos de reforzamiento de las torres o cambio de prestaciones."

Se solicita acceso a la información técnica de las características de las torres y sus cálculos de diseño, para poder determinar a priori la tecnología mas adecuada para no requerir reforzamiento de las torres en la medida de lo posible, o en su defecto, que se establezcan las máximas cargas de esfuerzo adicionales que dichas estructuras pueden soportar.

Respuesta:

En cuanto la información técnica se encuentre disponible, será colocada en la SALA DE DATOS.

Consulta 10

Referencia a Anexo Nº 9 Especificaciones Técnicas

Numeral: 4.1.6 Página: 16

Ítem 4.1.6 de anexo técnico: "Previo al pago mensual por el servicio de acceso a Internet por el EMPRENDEDOR al ADJUDICATARIO y la remisión del EMPRENDEDOR al ADJUDICATARIO vía correo electrónico de una planilla en formato Excel de la relación de profesores que asistieron a la CABINA con los alumnos durante el mes, el ADJUDICATARIO reconocerá y abonará a los EMPRENDEDORES el valor correspondiente a la multiplicación de 4 horas por día, por cuatro computadoras, por un Sol (S/ 1.00), por el número de DÍAS HÁBILES durante el mes correspondiente. El valor máximo anual que reconocerá el ADJUDICATARIO será por Dos cientos (200) DÍAS HABILES durante el PERIODO DE OPERACIÓN." (subrayado es nuestro).

Asimismo, en el punto 13.3 del contrato de financiamiento dice: "......Los desembolsos semestrales incluyen el pago que efectuará el CONTRATADO a los EMPRENDEDORES por el uso de las CABINAS por los alumnos de las escuelas de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS. El pago a los EMPRENDEDORES corresponderá al número de horas de

uso de las CABINAS por parte de los alumnos de las escuelas de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS." ." (subrayado es nuestro).

Se consulta si en efecto el monto total máximo de esta compensación a cada emprendedor será de Doscientos sesenta y seis 66/100 soles (s/. 266.67) promedio mensual; y tomando en consideración las 683 localidades, en los 48 meses del periodo de operación el desembolso máximo probable sería S/.8,755,200.00, es decir, por encima de los Tres millones de dólares. De ser así, dada la gran cuantía que este desembolso resulta, se solicita evaluar que el subsidio de este servicio se maneje de manera independiente, en aras de la viabilidad del proyecto.

Respuesta:

Favor remitirse a lo estipulado en el Numeral 2.1 del Anexo N°9 de las Bases, en el que se señala que son 249 localidades las que deben tener acceso a Internet y sobre ellas es que debe calcularse lo estipulado en el Numeral 4.1.6 del Anexo N° 9 de las Bases.

Consulta 11

Referencia a Anexo Nº 9 Especificaciones Técnicas

Numeral: 5.12 Página: 24

En el ítem 5.12 del anexo técnico se dice: "EL ADJUDICATARIO debe disponer de uno o más números telefónicos gratuitos, una cuenta de correo y un portal de atención al ABONADO, a los USUARIOS y a los EMPRENDEDORES a efectos de recibir reclamos tanto de averías como de facturación; entregar información comercial y de tarifas; dar atención de llamadas de emergencia según sus respectivos contratos de concesión u otro tipo de información que el ADJUDICATARIO considere pertinente, referida a los servicios de telefonía prestados como resultado de la ejecución del PROYECTO por parte del ADJUDICATARIO."

Al respecto sírvase precisar si la gratuidad de las llamadas telefónicas se circunscribe a las llamadas originadas dentro de la propia red del operador.

Respuesta:

Afirmativo. Las llamadas telefónicas gratuitas se circunscriben a las llamadas originadas dentro de la propia red del CONTRATADO.

Consulta 12

Referencia a Anexo Nº 9 Especificaciones Técnicas

Numeral: 7.4 Página: 26

Ítem 7.4 de anexo técnico: "El servicio de telefonía fija en la modalidad de abonados se debe brindar en la modalidad de post-pago y/o como una línea con límite de consumo y pre-pago o post-pago. Además El ADJUDICATARIO puede proponer planes adicionales que deben ser informados al FITEL."

Sírvanse precisar si debemos interpretar que las modalidades de servicios posibles son prepago y post-pago, pudiendo ser con y sin límite de consumo en cada categoría.

Respuesta:

Afirmativo. Las modalidades de servicio son pre-pago y post-pago, donde la categoría de post-pago puede ser con y sin límite de consumo. La modalidad de pre-pago está limitada por los pagos previamente realizados.

Lima, /7 de noviembre de 2009

Roxana Barrantes Cáceres

Presidenta del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e

Hidrocarburos

PRO CONECTIVIDAD

FIRST DY

Afinim vol Lés modelidades de sarado son pre-pago y postipado de nacionada de postepago esta ineliada postepago esta ineliada por los pagos previamente astredes.

Lima√ € de novieniti e do 2009

toyana Bayrantos Caderias

Producent de Comite de 2701M ESSION on Proyectus de Telecomunicaciones, Largia e

Herocer puros

PRO CONSIDERO